

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 2
	ESTADOS	Página 1 de 1

ST-VCT-PARB-0087

ESTADO No. -0087

PUNTO DE ATENCION REGIONAL BUCARMANGA

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001* y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013 proferida por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del Punto de Atención Regional Bucaramanga, siendo las 7:30 a.m., de hoy 16 de AGOSTO de 2019.

TIPO DE TRÁMITE	EXPEDIENTE	TITULAR.	FS	FECHA.	ACTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO**
CONTRATO DE CONCESION	HAJ-111	GERMAN JOSUE GOMEZ		13-08-2019	AUTO GEMTM No 143	ARTÍCULO PRIMERO: REQUERIR al señor GERMÁN JOSUÉ GÓMEZ ESPARZA, identificado con la cédula de ciudadanía 91.285.497 en calidad de cotitular del Contrato de Concesión No. HAJ-111, para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir del día siguiente de la notificación del presente auto de requerimiento, presente, so pena de decretar el desistimiento de solicitud de renuncia presentada bajo el radicado No. 20189040334412 del AUTO No. 000143 DE 13 AGO 2019 Hoja No. 4 de 4 "POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTÚA UN REQUERIMIENTO DENTRO DEL CONTRATO DE CONCESIÓN No. HAJ-111" 22 de octubre de 2018, conforme a lo establecido en el artículo 17 de la Ley 1755 de 2015: a) El cumplimiento de todas las obligaciones derivadas del Contrato de Concesión No. HAJ-111. ARTÍCULO SEGUNDO: Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación, notifíquese el presente acto administrativo por Estado Jurídico a los señores GERMÁN JOSUÉ GÓMEZ ESPARZA identificado con la cédula de ciudadanía No. 91285497 y EDGAR RINCÓN MARÍN identificado con la cédula de ciudadanía No. 91.242.513, o a sus apoderados debidamente constituidos y/o a la persona debidamente autorizada.

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
	ESTADOS		VERSIÓN: 2
			Página 1 de 1

CONTRATO DE CONCESION	17361	HOLCIM COLOMBIA		09-03-2019	AUTO GEMTM No 25	ARTÍCULO PRIMERO: REQUERIR a la sociedad HOLCIM COLOMBIA S.A. identificada con NIT. 860009808-5 en calidad de cedente y titular del Contrato de Concesión No. 17361, para que dentro del término de UN (1) MES, contado a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo, allegue: a) Autorización de la Junta Directiva de la sociedad HOLCIM COLOMBIA S.A., mediante la cual se faculte a su Presidente Ejecutivo o sus suplentes, a suscribir el documento de negociación de la cesión de derechos del Contrato de Concesión No. 17361. b) Documento de negociación de la cesión de derechos suscrito con la empresa AVENSA S.A.S. con NIT. 804001537-4, con fecha de suscripción posterior a la de
						000025 AUTO No. DE 09 MAR 2019 Hoja No. 7 de 7 POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UN REQUERIMIENTO DENTRO DEL CONTRATO DE CONCESIÓN No. 17361 presentación del aviso de cesión. c) Copia del documento de identificación de la señora OLGA GOMEZ VALENCIA representante legal de la sociedad AVENSA S.A.S. d) Autorización de la Junta Directiva o Asamblea de Accionistas de la sociedad AVENSA S.A.S., mediante la cual se faculte a la señora OLGA GOMEZ VALENCIA, a suscribir el documento de negociación de la cesión de derechos del Contrato de Concesión No. 17361. e) los soportes de capacidad económica de la sociedad AVENSA S.A.S., en calidad de cesionaria, así como la información sobre la suma de la inversión faltante que debe asumir la cesionaria para desarrollar el proyecto minero contenido en Contrato de Concesión No. 17361, so pena de decretar el desistimiento de la solicitud de cesión de derechos presentada con radicado No. 20185500388702 del 26 de enero de 2018, conforme a lo establecido en el artículo 17 de la Ley 1755 de 2015. ARTÍCULO SEGUNDO: Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación, notifiqúese por estado a los representantes legales de las sociedades HOLCIM COLOMBIA S.A. identificada con NIT. 8600098085 en calidad de cedente y titular del Contrato de Concesión No. 17361 y a AVENSA S.A.S con NIT. 804001537- 4 en calidad de cesionaria o quien haga sus veces, conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
	ESTADOS		VERSIÓN: 2
			Página 1 de 1

CONTRATO DE CONCESION	CLR-081	ANDRES RIBERO GARCIA		15-08-2019	AUTO PARB No. 0593	2.1 APROBAR la Póliza minero ambiental No. 96-43-101006604, expedido el 09/04/2019 por la compañía aseguradora SEGUROS DE EL ESTADO S. A, con vigencia desde el 28/04/2019 hasta el 28/04/2020, por un valor asegurado de SESENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS MCTE (\$ 69.955.872). 2.2 APROBAR el pago por concepto de Regalías del Trimestre Tercero (III) del 2018 y Cuarto (IV) del 2018; Primero (I) de 2019, junto con su respectivo Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del periodo respectivo. 2.3 INFORMAR al señor ANDRES RIBERO GARCIA, en su calidad de titular del Contrato de Concesión No. CLR-081, que se evidenció la presentación del Formato Básico Minero – FBM – Anual del 2018 y Formato Básico Minero – FBM – Semestral del 2018 bajo los radcados 2019071135808 y 2019071141635 a través del Sistema de Información SI.MINERO, formatos que serán objeto de evaluación técnica posteriormente y dicho resultado se dará a conocer en próximo acto administrativo. 2.4 INFORMAR al señor ANDRES RIBERO GARCIA, que la autoridad minera se pronunciara de fondo en próximo acto administrativo sobre modificación de etapas del Contrato de Concesión No. CLR-081, solicitud que ya fue evaluada a través del Concepto Técnico GTRB No. 168 del 28 de abril del 2009. 2.5 PONER EN CONOCIMIENTO al señor ANDRES RIBERO GARCIA, en su calidad de titular del Contrato de Concesión No. CLR-081, el Concepto Técnico PARB No. 0452 de fecha 27/06/2019
LICENCIA DE EXPLOTACION	0291-68	MINERIA CFC		15-08-2019	AUTO PARB No. 0594	2.1 APROBAR el Formato Básico Minero – FBM - Semestral 2018. 2.2 APROBAR el Formato Básico Minero – FBM - Anual 2018, junto con su respectivo plano de avance de labores. 2.3 REQUERIR a la sociedad MINERIA CFC S.A.S., en su calidad de titular de la Licencia de Explotación No. 0291-68, bajo causal de Cancelación, de conformidad con el Numeral 4 del Artículo 76 de la Decreto 2655 de 1988, para que presente: El Soporte de pago del faltante por concepto de regalías del trimestre Cuarto (IV) de 2018¹, por valor DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE

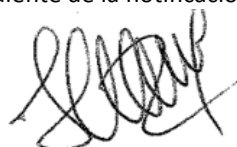
					PESOS M/CTE (\$299.00), más los intereses que se generen desde el 01/03/2019 hasta la fecha de pago. - El Soporte de pago por concepto de regalías del Trimestre Primero (I) del 2019², toda vez que en el oficio allegado bajo radicado 20199030525852 del 06/05/2019, se menciona que se adjuntó el recibo con PIN No 2019423152050, y este no se evidencia en el expediente digital ni en el reporte de pago de regalías de la entidad. - El Soporte de pago por concepto de regalías del Trimestre Segundo (II) del 2019³, junto con el correspondiente Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del periodo respectivo. Lo anterior de acuerdo a lo recomendado Concepto Técnico. PARB No. 0462 de fecha 04/07/2019; para lo cual se le concede un término improrrogable de Quince (15) días contados a partir del siguiente día de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. 2.4 REQUERIR a la sociedad MINERIA CFC S.A.S., en su calidad de titular de la Licencia de Explotación No. 0291-68, bajo a premio de multa, de conformidad con el del Artículo 75 de la Decreto 2655 de 1988, para que presente el Formato Básico Minero – FBM - Semestral 2019, para lo cual se le concede un término improrrogable de Treinta (30) días contados a partir del siguiente día de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. 2.5 INFORMAR a la sociedad MINERIA CFC S.A.S., en su calidad de titular de la Licencia de Explotación No. 0291-68, que mediante Auto PARB-1016 del 07/11/2018 notificado por estado PARB No. 0135 del 11/11/2018, le fue realizado el requerimiento en cuanto a la presentación del Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de regalías del Trimestre Cuarto (IV) del 2017 junto el correspondiente soporte de pago del periodo respectivo, que a la fecha se evidencia el no cumplimiento del mismos, por lo tanto, la Autoridad Minera en su oportunidad, se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar.
AUTORIZACION TEMPORAL	QJE-09041	SOCIEDAD UNIDOS POR SANTANDER		15-08-2019	AUTO PARB No. 0595 Una vez verificado el expediente de la referencia, y de conformidad con la Ley 685 de 2001 y lo estipulado en las Resoluciones 0206 del 22 de marzo de 2013, 483 del 27 de mayo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, se procede a: 2.1 INFORMAR a la SOCIEDAD UNIDOS POR SANTANDER S.A.S., que como resultado de la visita de campo adelantada en el área de la Autorización Temporal No. QJE-09041, fue emitido el Informe de Visita PARB-0119 del 31 de julio del 2019, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo. Se advierte a los titulares mineros que en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 2
	ESTADOS	Página 1 de 1

(*) Ley 685 de 2001 Artículo 269. Notificaciones. La notificación de las providencias se hará por estado que **SE FIJARÁ POR UN (1) DÍA EN LAS DEPENDENCIAS DE LA AUTORIDAD MINERA.**

(**) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el Grupo de Información y Atención al Minero, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy, **16 DE AGOSTO de 2019**, siendo las 4:30 p.m. después de haber permanecido fijado en un lugar público del **Punto de Atención Regional Bucaramanga**, por el término legal de **un (1) día**. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.



HELMUT ALEXANDER ROJAS SALAZAR
COORDINADOR PUNTO DE ATENCION REGIONAL BUCARAMANGA
AGENCIA NACIONAL DE MINERIA